



**VISTO:**

Expediente CD N° 451/2015 "S/Modelo de Ordenanza. Creación del Museo de Ciencias. Añelo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la localidad de Añelo y su zona de influencia contienen múltiples yacimientos arqueológicos y paleontológicos de singular importancia, cuya potencialidad ya ha sido demostrada por previos descubrimientos y estudios efectuados.

Que ante el creciente incremento de las actividades que implican modificación y remoción de suelos en la zona es que debe considerarse de suma importancia que el Municipio genere acciones destinadas a preservar el patrimonio local, promoviendo su posterior cuidado y estudio, como así también potenciar este recurso como un factor de desarrollo alternativo de la economía local mediante su potencial turístico.

Que la Ley Provincial N° 2184 establece en su Artículo 1°: "A los efectos de esta Ley, se considera patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico no sólo a todo el acervo específico de estas ciencias, sino también al que constituye el material de otras disciplinas, como la antropología, la etnología y toda forma de investigación científica del pasado y presente de la Provincia".

Que las ruinas, yacimientos y sitios; restos materiales; objetos y lugares históricos, arqueológicos o paleontológicos de interés científico, existentes en territorio de la Provincia del Neuquén, integran los bienes del dominio público provincial, de acuerdo con el principio genérico del artículo 2340, inciso 9), del Código Civil.

Que la Comisión de Asuntos Institucionales resuelve emitir despacho AI 001/2015, dictaminando por unanimidad de sus miembros aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado y aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

Que es facultad de este Cuerpo dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Adhiérase a la Ley Provincial N° 2184 de Resguardo del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén, debiendo el Poder Ejecutivo Municipal adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.

**Artículo 2°:** Promuévase la creación del Museo Municipal de Ciencias de Añelo, el cual tendrá como lugar físico un edificio ubicado dentro de la zona urbana de la ciudad y deberá contar con la infraestructura necesaria para la preservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico.